



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
Municipalidad Distrital de Sama

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-MDS**

Sama, 24 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Sama.

### **VISTOS:**

El Informe N° 0186-2023-GAJ-GM/MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, ACUERDO DE CONCEJO N°052-2023-CM-MDS de fecha 16 de octubre del 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Asimismo, el literal d) del artículo 42 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo V de la citada ley prescribe, que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo y de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública, es el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, determina supuestos para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuando se refiera a la elaboración o modificaciones, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la modificación de las funciones previstas para la entidad: Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP; y, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".

Que, mediante Informe N° 0186-2023-GAJ-GM/MDS emitido por el despacho la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, señala que la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-





**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**  
**Municipalidad Distrital de Sama**

ROF de la Municipalidad Distrital de Sama, ha sido planteada siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, así como se encuentra ajustada a la normativa de la materia, por lo que concluye en declarar viable su aprobación.

Que, con Memorando N°042-2023-MDS/A de fecha 16 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 12 de octubre de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°052-2023-CM-MDS de fecha 16 de octubre de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Sama.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAMA.**

**Artículo 1. APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual consta de ocho (08) Títulos, trece (13) Capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, mismo que se anexa a la presente.

**Artículo 2. DISPONER** un plazo hasta de siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos y Unidades Orgánicas se adecuen al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la presente ordenanza.

**Artículo 3. DEROGAR** las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ordenanza en materia de Organización, Funciones y Competencias.

**Artículo 4. ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano; y el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su GS Organigrama en el Portal del Estado Peruano y Portal Institucional de la entidad. ([www.munisama.gob.pe](http://www.munisama.gob.pe)).

**Artículo 5. ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

**Artículo 6.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, de corresponder dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
OSG  
GDES

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE